



San Andrés, Islas, enero 18 de 2021

Referencia	DIVISION MATERIAL-Art.406 C.G.P
Radicado	8800140030022020-00211-00
DEMANDANTE	MARLY SUSANA GALLEG0 JIMENEZ
DEMANDADO	RAFAEL DIAZ CANTILLO Y GUSTAVO ADOLFO PEREZ NAVAS
Auto Interlocutorio	025

Sería del caso admitir la presente demanda de DIVISION MATERIAL, instaurada por MARLY SUSANA GALLEG0 JIMENEZ, a través de apoderado judicial, contra RAFAEL DIAZ CANTILLO Y GUSTAVO ADOLFO PEREZ NAVAS, si no fuese menester que la parte actora:

Aporte Copia de la escritura pública numero 166 del 27 de febrero de 2015, otorgada de la Notaria Única de San Andrés, Islas.

Aporte Copia del folio de matrícula inmobiliaria Nro. 450-7868 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés, Islas

Aporte Dictamen pericial que determina el tipo de división que es procedente y la partición, mencionados en el acápite de pruebas, y los cuales no allegados a con la demanda.- Siendo estos necesarios como requisitos formales para la admisión de la demanda conforme al Art. 406 del C.G.P

Por expreso mandato del Art. 90 del C.G.P. se inadmite la demanda por cuanto está no reúne los requisitos formales, concediéndole un término de cinco (05) días al demandante para que la subsane sopena de rechazo y se le hará entrega sin necesidad de desglose

En mérito de lo brevemente expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda de DIVISION MATERIAL, promovida por MARLY SUSANA GALLEG0 JIMENEZ, contra RAFAEL DIAZ CANTILLO Y GUSTAVO ADOLFO PEREZ NAVAS

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que corrija el libelo introductorio, en la forma arriba señalada, so pena de que sea rechazada de plano la demanda.

TERCERO: Reconózcase al Doctor JOSE MANUEL GNECCO VALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía No.10.531.232 y portador de la T.P. No. 29.724 del C. S. de la Judicatura como apoderada judicial, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

yace

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICI
SAN ANDRÉS ISLA
En San Andrés Isla a los 27
días del mes Enero (2021) notificando
auto anterior por anotación en Estado No. 03

La Secretaria